

**El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



### parte Oficial.

SS. MM. la Reyna Doña Isabel II, su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### Número 19.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

##### Sección de Gobierno. Circular.

Con fecha 8 del actual me comunica el Sr. Subsecretario de la Gobernación la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra en 26 de Diciembre del año último se dice al de la Gobernación de la península que S. M. se ha dignado resolver de conformidad con el Tribunal supremo de Guerra y Marina que el Brigadier D. Nicolas de Minuir sea dado de baja en la lista de los de su clase en el Ejército con privación de su empleo, honores y condecoraciones y con prohibición absoluta de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de Ultramar. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la península, lo digo á V. S. para su inteligencia, y la de todos los habitantes de esa provincia y efectos consiguientes.

Y en su cumplimiento se inserta en este Boletín para su publicidad. Guadalajara 15 de Enero de 1845.—Rafael de Navascués.

#### Número 20.

Los interesantes servicios que está prestando en toda la Provincia la Guardia Civil de ambas armas, han hecho conocer á los pueblos la utilidad de esta Institucion; pero mal informados de la índole especial de la misma, algunos Alcaldes, olvidando lo prevenido en el Reglamento que se les ha circularado, disponen de la Guardia Civil para servicio particular de los mismos Alcaldes, acompañamiento de algunos vecinos y otros objetos ajenos completamente de su instituto.

Para que no se repitan iguales abusos á los que ya constan en este Gobierno Político, y tengan el debido cumplimiento las órdenes sobre el asunto comunicadas por el Gobierno de S. M. los Comisarios Celadores y Agentes de Protección y seguridad pública vijilarán que los Alcaldes Constitucionales observen en esta parte lo siguiente.

1.º La Guardia Civil no puede emplearse en ninguna clase de servicio que no esté detallado en su reglamento, ni dará Guardia de honor á nadie mas que á las personas Reales cuando no haya otra fuerza, según lo resuelto en Real orden de 30 de Noviembre último.

2.º Nunca, y bajo ningun pretexto se empleará en acompañar á particulares de los pueblos, por elevada que sea su clase, y menos en conducir efectos de los mismos.

3.º En los casos prevenidos en el Reglamento, los Alcaldes Constitucionales así como los empleados de Protección y seguridad pública, cuidarán de que no salga nunca un individuo solo de la Guardia Civil para ninguna clase de servicio, debiendo ir dos por lo menos juntos para evitar todo suceso desgraciado. (Real orden citada.)

Lo que se publica por medio de este periódico para conocimiento y puntual observancia de quien corresponda.

Guadalajara 14 de Enero de 1845.—Rafael de Navascués.

#### Número 21.

##### Sección de Gobierno

##### CIRCULAR.

En la noche del 25 de Diciembre último fue robada la casa de Valentin Miedes vecino de Tórtola siendo extraídos los efectos que á continuacion se mencionan. A fin de averiguar lo que sea posible en este asunto encargo á los Alcaldes Constitucionales procedan á la detencion de los sujetos que tengan en su poder alguno de dichos enseres y lo remitan á disposicion del Juez de primera instancia de esta Capital si aquella se verificase.—Guadalajara 13 de Enero de 1845.—Rafael de Navascués.

##### Efectos robados.

- Cuatro mil reales.
- Una colcha achinada de cuadros grandes para cama matrimonial.
- Otra idem blanca con franja de algodón tégido.

Otras dos de percal fino de diferentes colores con guardaciones de tráfagar de media vara de ancho.

Una docena de paños finos para las manos, algo usados.

Seis serbilletas de hilo fino un poco usadas.

Tres pañuelos de la india, uno de ellos amarillo, otro de color de plomo con flores negras y el otro de diferentes colores.

Seis pañuelos de hilo, uno blanco y los cinco restantes de yerbas.

Una capa de paño fino color de pasa con embozos de terciopelo negro.

Unos pantalones de paño fino sin estrenar y otros ya usados.

Una chaqueta nueva de paño fino color negro.

Un chaleco nuevo de paño fino.

Otro nuevo de rayas ó cuadros.

Unas botas grandes sin estrenar

Ocho camisas de hombre nuevas y usadas.

Seis pares de calzoncillos, nuevos y usados.

Seis almohadas blancas de lino.

Una docena de sábanas de lino en buen estado.

## Número 22.

### Seccion de Fomento.

Uno de los principales ramos de riqueza para los pueblos han sido siempre los montes; y como tal se han considerado por toda clase de Gobiernos. Con motivo de la pasada guerra civil las Corporaciones municipales no han podido dedicarse al cumplimiento de las disposiciones que tanto la ordenanza en su parte reglamentaria les encomienda, como las Reales órdenes, que se han dictado para la conservacion y aumento de los arbolados. Empero concluida aquella y restablecida felizmente la calma, que en tiempos pasados disfrutaba la Nacion, el primer deber de los Ayuntamientos es proceder al aumento de los montes, á fin de que no se pierdan unas fincas, que cuidadas luego con esmero pueden producir resultados ventajosos á la agricultura y vecindario en general; por la sencilla razon, de que la primera tendrá las maderas que necesita para su uso, y los demas se les descargará indudablemente en los impuestos que por precision tiene que contribuir, por no tener el pueblo fondos de propios suficientes para ello.

Estas razones sin perjuicio de otras muchas que pudiera enumerar, me obligan á dirigirme á los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia, para que penetrados de sus verdaderos intereses, no me causen el disgusto de castigar con mano fuerte á los que se muestran apáticos, en no secundar mis miras protectoras en favor de los habitantes de la Provincia.

Al efecto los Ayuntamientos en el momento que reciban esta orden, nombrarán personas espertas, que reconociendo los montes y dehesas de propios y comunes, vean las plantaciones que convendra y podrá hacerse en los mismos. Dichos sujetos deberán espresar en sus declaraciones el número de árboles y su clase, según los terrenos, ya sea por estacas por acodos ó por siembra.

En vista de las noticias que los inteligentes comunican á las Corporaciones municipales, estas harán un reparto, señalando el número de árboles que conceptua podrá plantar cada vecino, con arreglo á sus facultades ó á la cantidad de bellotas, piñones y demas que podrá sembrar; cuyos frutos han de estar en buena sazón.

Estos plantios los harán todos los años, en los dos meses y dias comprendidos entre el 1.º de Diciembre hasta fines de Febrero; remitiendo en todo el de Marzo testimonio á este Gobierno político en el que se espresará el número de árboles plantados ó sembrados; entendiéndose

comprendido en esta medida el año actual. Para verificar estos plantios, deben los Ayuntamientos hacer preparar los pedazos de montes ó de terrenos que destinen á este objeto, y que en los dias que designe, acudan los vecinos por sí ó por personas encargadas por ellos, á plantar ó sembrar los árboles que se les haya señalado, á presencia de un Concejal y un esperto, obligándoles, en el caso de no concurrir, á plantar duplo número de árboles, que los que les hubieren tocado.

Tambien deben los Ayuntamientos dar las disposiciones necesarias, para que en los sitios nuevamente plantados ó sembrados, no entren ganados de ninguna clase, durante los 6 años que se consideran precisos para la cria de dichos árboles; observándose lo mismo en los plantios que actualmente se hallen en la clase de tallares.

Estoy persuadido de que las Corporaciones municipales, cumplirán esactamente con todo lo que les ordeno; pero si lo que no es de esperar, se desentienden de llevar á cabo mis propósitos, tengan entendido, que en el próximo mes de Abril, con las noticias que los mismos me hayan suministrado por medio de los testimonios que arriba se mencionan, comisionaré personas de toda confianza, que enterándose por sí en cada pueblo de las plantaciones que hayan hecho los Ayuntamientos en virtud de esta orden, vean si es ó no esacto, lo que se haya puesto en mi conocimiento. — Guadalajara 14 de Enero de 1845.—Rafael de Navascués.

## Número 23.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por la Direccion general de la caja Nacional de Amortizacion se me encarga de publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia el siguiente anuncio para los tenedores de Rentas al 3 por 100.

Habiendo dispuesto el Gobierno que se paguen los intereses del semestre de la deuda del 3 por 100 que cumple en 31 de este mes, la Direccion advierte á los tenedores de cupones de dicha deuda y semestre que desde el 2 de Enero del año próximo podrán presentarlos á su cobro en la Tesorería de la misma, en la forma siguiente.

Los lunes, martes, miércoles y jueves, que no fueren festivos, se satisfarán los cupones comprendidos en carpetas cuyo importe sea, ó esceda de mil reales, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde; y desde esta hora á las dos los que no lleguen á aquella cantidad.

Todos los cupones se presentarán con las correspondientes facturas arregladas al modelo que se hallará de manifiesto á la entrada de la referida Tesorería.

Los cupones de semestres atrasados se satisfarán los viernes, en el modo y horas arriba señalados; y se presentarán igualmente, con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados no habrá pago por ser dias de arqueo.

Madrid 27 de Diciembre de 1844.

Lo que se avisa á los interesados en cumplimiento del encargo hecho á la intendencia por la espresada Direccion. Guadalajara 11 de Enero de 1845.—Bernardo Losada.

## Num. 24.

Don Bernardo Losada Intendente y Subdelegado de Rentas Nacionales de esta provincia.

Por el presente hago saber, que en virtud de una orden de la Direccion general de Rentas Provinciales, se

sacan á pública subasta los derechos alcabatorios que se devenguen en la feria que ha de celebrarse en la villa de Tendilla desde el dia veinte y tres del prócsimo mes de Febrero en adelante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de esta Subdelegacion de Rentas; á cuyo fin se celebrarán el primero, segundo y tercer remate en los dias veinte y nueve del actual; cuatro y diez del prócsimo Febrero de doce á una de su tarde en el local de esta Intendencia, y se advierte á los sugetos que quieran licitar que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de veinte mil cien reales vn. que es la que servirá de vase en esta subasta. Y para noticia del público se inserta este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Guadalajara á 13 de Enero de 1845. — Bernardo Losada. — Por mandado de su Señoría. — Patricio Fernandez Herrera.

Número 25.

Sociedad de Socorros mutuos de curso.

En Junta general de este Distrito, celebrada en el dia 15 de Diciembre del año que acaba de transcurrir, han sido nombrados para desempeñar los cargos de la Comision del mismo en el presente los Señores Socios que á continuacion se espresan.

- Sr. D. José Eugenio de Eguizabal. Presidente.
- Sr. D. Juan Tejedas Lozano. Consiliario Primero.
- Sr. D. José Ortiz de Leita. Consiliario Segundo.
- Sr. D. Fausto Rojo Pelaez. Depositario.
- Sr. D. Fausto Sanchez. Interventor.
- Sr. D. José Maria Garcia Ontiveros. Secretario.
- Sr. D. Paulo Lopez Higuera. Vice-Secretario.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los SS. individuos de dicha sociedad y de los que desearan ingresar en ella; advirtiendole que cuantas comunicaciones á este objeto se dirijan á la Comision deberán venir francas de porte, sin cuyo requisito no se les dará curso. — Madrid 9 de Enero de 1845. — José Maria Garcia Ontiveros. — Vocal Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Educación de las clases dedicadas á la industria.

(Continuacion.)

El Liceo nacional se compone de los apoderados ó delegados de los liceos de estado, y en efecto de éstos de los comisionados de los liceos de condado ó de pueblo; y

BOLETIN.

De los abonos en general.

(Continuacion.)

De estas dos especies de abonos, que llamamos naturales y artificiales, los primeros no están en poder nuestro, ni tenemos mas que la facultad de auxiliar su influencia y su aplicacion. Los segundos salen de las sustancias de los tres reinos de la naturaleza, y son los únicos de que trataremos aquí

Los abonos animales obran mas prontamente, y al mismo tiempo piden mas precauciones para emplearlos. La cualidad eminente de la materia animal empleada como

de profesores públicos cuando faltan unos y otros. Se reúne el liceo nacional una vez al año; de ordinario en el mes de Mayo, para informarse del estado general de los liceos, y discutir asuntos concernientes á los intereses de la institucion; y especialmente para determinar y facilitar los medios mas convenientes á la instruccion del pueblo.

No es posible en un artículo exponer por menor las materias que se suelen discutir en estas reuniones, y nos limitaremos por tanto á dar una idea ligera de su utilidad é importancia, citando algunas cuestiones de que se ocupan. Por ejemplo: «determinar el medio mas conveniente de fomentar la educacion pública con medidas legislativas ó gubernativas.»

«Hasta qué punto conviene introducir el trabajo manual en las escuelas comunes, y en qué términos ó arreglo á qué plan general puede esto tener lugar.» Si es ó no posible y útil el estudio de las ciencias naturales en las escuelas primarias. «Cual sea la organizacion mas propia para las escuelas de niñas &c.» Estos y otros puntos igualmente interesantes se discuten desde luego, ó se proponen para la discusion de futuras reuniones.

El resultado de esta organizacion de los Liceos ha excedido las esperanzas de sus fundadores. El número de Liceos creció rápidamente. La primera institucion de esta clase establecida en Milbury (Estado de Massachusetts) se formó en 1826, y en 1831 habia ya de ochocientos á mil Liceos de pueblo, y de cincuenta á sesenta Liceos de condado. Refiriéndonos á los informes publicados desde 1830 en los periódicos americanos, podemos decir que este sistema de Liceos ha mejorado y aumentado extraordinariamente el número de escuelas comunes elementales; dándolas nuevo carácter y mayor importancia sin necesidad de aumentar los gastos ni el tiempo que los niños emplean en ellas; que ha proporcionado maestros bien educados y mas instruidos que los que se conocian anteriormente; que ha establecido, acrecentado materialmente y dilatado la esfera y utilidad de las bibliotecas, museos &c.; que no solo ha formado en todas partes el núcleo de colecciones útiles y muy instructivas, sino que ha despertado una curiosidad y un deseo tan general de adquirir conocimientos científicos y literarios de toda clase, que no pueden menos de contribuir eficazmente á la mayor riqueza nacional é individual, y á la mayor prosperidad general; y que ha producido en fin, una revolucion mental precursora de una era nueva. Por donde quiera, dicen, se nota su influencia saludable en los hábitos morales é intelectuales de la poblacion. Nuevas y útiles ocupaciones ha reemplazado á las antiguas; la ociosidad ha cedido su lugar á la industria; la intemperancia á la sobriedad; la turbulencia al orden; la ignorancia y brutalidad á la civilizacion y suavidad de costumbres.

Por lo que hemos dicho se puede venir en conocimiento del diferente sistema adoptado y diferente camino

abono, y la lozanía de las plantas regadas con agua corrompida, prueban incontestablemente, que todo cuerpo capaz de podrirse es favorable á la vegetacion, y contribuye eficazmente á esta grande operacion de la naturaleza. La ventaja inapreciable de la majada de las ovejas, y la preferencia que merece sobre otros muchos abonos para las tierras fuertes y compactas, está demostrada; y para hacerla mas útil todavia, conviene dar á la tierra un labor despues de amajada, á fin de impedir la evaporacion de la orina, y de enterrar los excrementos sólidos. Hay otra ventaja no menos esencial de ser conocida de la mayor parte de los cultivadores, que es la importancia para la salud del ganado, de hacerlo amajado durmiendo al raso; en vez de encerrarlo en establos, como acostumbra en algunos paises.

que se sigue en los países de que hemos hecho mencion, para proporcionar conveniente instruccion al pueblo. Si hubiésemos de optar entre el medio de encargarse y dirigir exclusivamente el Gobierno la educacion é instruccion públicas, y el de dejar absolutamente este cuidado al interes individual y á la beneficencia de los particulares, no hallariamos motivo alguno de vacilar en la eleccion, tratándose especialmente de España, en el actual estado de ilustracion general, de costumbres, de recursos &c. Deseariamos al Gobierno toda la actividad, todo el celo y el acierto necesarios para un cargo que solo él puede desempeñar. Las razones que determinan nuestro juicio son tan óbvias que nos creemos dispensados de exponerlas.

Mas no creemos que este sea ó deba ser el caso; no percibimos la necesidad, la conveniencia, ni aun la posibilidad de que el Gobierno lo haga todo en esta materia sin la cooperacion y auxilios individuales ó colectivos de las personas interesadas en la prosperidad nacional. Estamos persuadidos de que el medio preferente, por mas útil ha de ser la combinacion bien entendida de uno y otro sistema, esto es, de las escuelas públicas organizadas, sostenidas y dirigidas por el Gobierno, y de Institutos, Liceos &c.; asociaciones en fin voluntarias con estos ú otros nombres, fundadas en los mismos principios de contribucion mayor ó menor de los socios, y administracion y gobierno propios é independientes de toda otra autoridad ó poder en cuanto no se oponen á las leyes. Juzgamos tambien que esta combinacion es realizable entre nosotros sin extraordinarios esfuerzos de parte del Gobierno ni de los particulares; é indicaremos brevemente las razones en que nos fundamos, reservando para tiempo mas oportuno otras mas circunstanciadas.

Hemos dicho antes que nos parecia ver en la formacion de Institutos de segunda enseñanza un elemento á propósito para fomentar la educacion industrial. Y en efecto, supuesta la creacion de un Instituto público en cada provincia como propone el Gobierno en su proyecto de ley de enseñanza intermedia y superior, y suponiendo tambien que la enseñanza que se ha de dar en estos establecimientos ha de ser por lo menos la que ahora se da ó debe dar en los Institutos provinciales últimamente creados, á saber: *religion y moral, geografia é historia, matemáticas y dibujo lineal, elementos de física, química é historia natural, con el estudio ordinario de latinidad y gramática castellana y principios de literatura &c.*, es de esperar que todos los jóvenes que puedan concurrir á ellos, hayan ó no de seguir carrera de universidad, adquieran mas ó menos conocimientos útiles ó necesarios para su ulterior destino ó posicion social. De este modo si no se perfecciona, por lo menos se prepara la educacion de un gran número de individuos, los mas influyentes de la clase media; y de todos los de la clase superior que quieran aprovechar este medio de instruccion. Las clases menos acomodadas que

Si las secreciones animales aplicadas inmediatamente á las plantas, fuesen capaces de obrar sobre su tejido, hasta el punto que se ha querido persuadir, de corromperlas, ó quemarlas, cierto es que las semillas que se deponen con los escrementos no conservarían la facultad de reproducirse. Sin embargo, vemos germinar la cebada, que los caballos viejos se tragan entera y devuelven en sus escrementos: vemos á millares las tomatas, las higueras y las vides nacidas de los nuestros. La esperencia y la observacion nos hacen ver, que cuando estas materias están dotadas todavía del calor animal y del movimiento orgánico, derraman al rededor de las plantas un principio mortífero, un gas que las mata; pues que al poco tiempo sus hojas se ponen amarillas, se marchitan, se secan, y la planta muere; si sobreviene una lluvia abundante, se

tienen necesidad de procurar su subsistencia por medio del trabajo material, ó de algun género de industria útil en que emplean su tiempo y sus recursos, no adquirirán ciertamente instruccion en los Institutos; porque no les es posible ni la asistencia regular, continuada y sostenida que exigen los estudios científicos metodizados, ni la aplicacion indispensable para el debido aprovechamiento; y por último, ni soportar los gastos que ocasiona esta enseñanza. Estas clases numerosas necesitan otra especie de escuelas donde les sea fácil aprender lo que mas conviene á su profesion y puede mejorar su estado. Necesitan escuelas especiales de industria, agricultura, comercio &c., organizadas de manera que sin ocupar mucho tiempo y á poca costa puedan instruirse en lo que les importe mas. Tambien tienen necesidad de estas escuelas de aplicacion á las artes, á la industria y á la práctica de otras profesiones, muchas personas para quienes el estudio en gran parte teorico de los Institutos, no es suficiente.

(Continuará.)

## Anuncios.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Alcolea del Pinar, y sus agregados que son, Cortes, Villaverde, Sauca, Estriégana y Bujarrabal distantes una legua de aquella villa. Su dotacion consiste en 223 fanegas de trigo cobradas por las Justicias hasta ponerlas á su disposicion: casa de valde y libre de todas contribuciones. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 24 del corriente en que se proveherá.

Con permiso del Sr. Gefe político se subastan las leñas del monte de propios de la villa de Viñuelas, titulado Humbria de la dehesa para reducirse á Carbon. Se gradua que podrán producir de esta especie unas 8000 @ que se valuar á 40 mrs. cada una. Esta subasta tendrá efecto el dia 28 del corriente de 10 á 1 de su tarde en las salas consistoriales de dicha villa bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Con permiso del Sr. Gefe político se subastan las leñas del cuartel del monte denominado Cerro del Estepar y Majadas, correspondiente á los propios de la villa de La Olmeda del Estremo habiendo sido tasada por el Comisario de montes del partido cada arroba de las 7500 que podrá producir á 47 mrs., el remate se verificará el dia 30 del corriente desde las 11 de la mañana en adelante, en la sala de sesiones del Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se anunciará en el acto del remate.

Con permiso del Sr. Gefe político de la provincia se subastan las leñas del monte de propios de la villa de Solanillos del Estremo, titulado Carrescales para reducirse á Carbon. Se gradua que podrán producir 5000 arrobas de esta especie que se valuar á 40 mrs. cada una. Esta subasta se verificará el dia 23 del corriente de once á dos de su tarde en las salas consistoriales de dicha villa bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villaseca de Nares, con su anejo Moratilla cuya dotacion consiste en tres medias de trigo por vecino que asciende apróximadamente á 130 fanegas y ademas lo que paga un eclesiástico, una carga de leña por vecino; 40 rs. para el alquiler de la casa libre de toda contribucion excepto la que paga por su facultad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa francas de porte hasta el dia 10 de Febrero en que se proveerá.

Se halla vacante el Ministerio de 1.ª educacion de la villa de Alcocer partido de Sacedon dotado con 1800 rs. con mas 200 para pago de alquiler de la casa que habite todo de los fondos de propios, y las retribuciones de los niños que señale la Comision local de instruccion primaria de la misma villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á el Ayuntamiento de la misma hasta el 20 de Febrero que hará este la eleccion, advirtiéndose que será preferido el Profesor que enseñe alguna de las materias que indica el art. 2.º del reglamento de Escuelas.

reaniman y reviven. La precaucion de dilatarlas en agua basta igualmente para hacerles perder un principio destructor de la vida vegetal, sin disminuir la actividad del abono; de manera que se pueden emplear inmediatamente sin ningun riesgo de sus efectos, y sin ninguna pérdida de sus principios.

La operacion de secar las materias fecales y reducir las á polvo, no puede ejecutarse sino á espensas de una gran parte de los principios susceptibles de una pronta evaporacion que constituyen su fluidez.

(Continuará.)

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.